

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-MDSA-A

San Antonio, 21 de febrero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero del 2025, el Expediente N° 10605-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, el Sr. Leonardo Wilver Eugenio Gutiérrez con DNI N° 40119459, en calidad de Presidente de la Asociación de Pobladores "Santa Rosa de Campoy" Anexo 24, el Informe N°003-2025-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 06 de enero del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N°001-2025-GDU-MDSA/H, de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N°010-2025-GM/MDSA de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 008-2025-GAF/MDSA de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°038-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 22 de enero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N°044-2025-GAF-MDSA-H de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 030-2025-MDSA/GPP de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N°038-2025-GM/MDSA de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia Municipal, el Informe N°007-2025-GAJ-MDSA, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°068-2025-GM-MDSA de fecha 05 de febrero del 2025 Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo: "(...) 4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva";

Que, el subnumeral 4.1. de numeral 4 del artículo 80° de la referida Ley Orgánica de Municipales, sobre funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, sobre Saneamiento, salubridad y salud, señala, entre otras, la siguiente: "(...) 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando este en capacidad de hacerlo";

Que, mediante **Expediente N° 10605-2024** de fecha 05 de diciembre del 2024, el Sr. Leonardo Wilver Eugenio Gutiérrez con DNI N° 40119459, en calidad de presidente de la Asociación de Pobladores "**Santa Rosa de Campoy**" Anexo 24, solicita el Apoyo de materiales Tubería 110MM PEAD PE 100 PN 10 NTP-ISO4427-2008 (color azul) para la culminación de los trabajos que viene realizando la asociación del Proyecto de Agua Potable, en beneficio de sus pobladores;

Que, con **Informe N° 003-2025-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 06 de enero del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que la empresa **SEDAPAL** a través del Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ha establecido que para la aprobación de los trabajos en la Asociación de Pobladores "**Santa Rosa de Campoy**" del Anexo 24, es obligatorio el uso exclusivo de tuberías que cuente con Certificación ISO 4427-2008, las cuales deben ser de color azul. Recomendando remitir la presente al área correspondiente para la aprobación de la adquisición de bienes o materiales mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, con **Informe N°001-2025-GDU-MDSA/H**, de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la adquisición de materiales Apoyo de materiales Tubería 110MM PEAD PE 100 PN 10 NTP-ISO4427-2008 (color azul) mediante Acuerdo de Concejo Municipal, con el fin de permitir a la **Asociación de Pobladores "Santa Rosa de Campoy" del Anexo 24** la culminación de su proyecto de agua potable, en beneficio de sus pobladores;

Que, con **Memorándum N°010-2025-GM/MDSA** de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia Municipal solicita una cotización de los materiales requeridos; y luego pueda ser aprobado mediante sesión de Concejo, la adquisición de bienes y/o materiales para Proyecto de Agua potable en beneficio de sus pobladores de Santa Rosa de Campoy Anexo 24 Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Memorándum N° 008-2025-GAF/MDSA** de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Logística, realizar el estudio de mercado para poder atender la solicitud de pedido de apoyo del **PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA LA ASOCIACION DE POBLADORES SANTA ROSA DE CAMPOY**, solicitado por el señor Leonardo Eugenio Gutiérrez- presidente de la Asociación de Pobladores "Santa Rosa de Campoy"- Anexo 24 Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N°038-2025-SGL-GAF-MDSA/H** de fecha 22 de enero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual en respuesta a la solicitud realiza el Estudio de Mercado para el "**Proyecto de Agua Potable para la Asociación de Pobladores Santa Rosa de Campoy**" para la adquisición de bienes -Tubería 110 mm PEAD PE 100 PN 10 NPT-ISO4427-2028 (COLOR AZUL) Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN;

Que, con **Memorándum N°044-2025-GAF-MDSA-H** de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que habiéndose realizado el Estudio de Mercado para poder brindar la solicitud de apoyo de materiales (tuberías de agua) solicitada mediante **Expediente N° 10605-2024**, al respecto se solicitó la Disponibilidad Presupuestal teniendo en cuenta el marco presupuestal a la fecha, para ser afectados al RUBRO 07: Fondo de Compensación Municipal, por el monto de



**S/.29,790.00 ( VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/1000 SOLES),**  
de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MT	600	TUBERIA 110 MM PEAD PE 100 NTP 1504427-2008 (COLOR AZUL)	S/ 42.50	S/25,500.00
2	UND	2	TEE 110 MM PARA ELECTROFU510 N	S/ 280.00	S/560.00
3	UND	6	UNION HOPE 110 MM PARA ELECTROFU510 N	S/235.00	S/1,410.00
4	UND	4	CODO 90° HOPE 110 MM PARA ELECTROFU51N	S/275.00	S/1,100.00
5	UND	4	FLANGER AOATER HOPE 110 M PE 100 MOLDEADO	S/190.00	S/760.00
6	UND	4	BACK UP RING FE 4" 5 RO 11	S/115.00	S/460.00
				<b>TOTAL</b>	<b>S/29,790.00</b>

Que, con **Memorándum N° 030-2025-MDSA/GPP** de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, habiéndose realizado el análisis presupuestal de los recursos del año fiscal 2025, de la Municipalidad distrital de San Antonio, por lo que establece los créditos presupuestarios para asumirlos la adquisición de bienes en el siguiente clasificador de gasto (2.3.1 99.1 99 otros bienes) por el monto de **S/. 29,790.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/1000 SOLES)**, siendo la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.3 "Bienes y Servicios"
- Rubro : 07
- Meta Presupuestal : 42

Que, con **Memorándum N°038-2025-GM/MDSA** de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Legal sobre la adquisición de materiales Tubería 110MM PEAD PE 100 PN 10 NTP-ISO4427-2008 (color azul) para proyecto de agua potable en asociación de pobladores Santa Rosa de Campoy, según las exigencias de Sedapal;

Que, a través del **Informe N°007-2025-GAJ-MDSA**, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** Aprobar la Adquisición de Bienes Tubería 110MM PEAD PE 100 PN 10 NTP-ISO4427-2008 (color azul) según la exigencia de **SEDAPAL** para el apoyo del **Proyecto de Agua Potable en Asociación de Pobladores Santa Rosa de Campoy Anexo 24 Distrito de San Antonio de Huarochirí**, para la culminación de la red de agua potable, por lo que corresponde su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, con **Memorándum N°068-2025-GM-MDSA** de fecha 05 de febrero del 2025 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a Secretaría General, la misma que deberá ser ingresada por Despacho y ser tratada en Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNANIME** de los regidores.



SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Adquisición del Material Tubería 110 MM PEAD PE 100 PN 10 NTP – ISO4427-2008 (color azul), para que la Municipalidad Distrital de San Antonio trabaje de manera conjunta con la población de la **Asociación de Pobladores "Santa Rosa de Campoy" del Anexo 24**, generando sinergias con el fin de que su proyecto de agua potable se vea encaminado a convertirse en una realidad, mejorando las condiciones de salubridad y la calidad de vida de la población beneficiaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al área usuaria que corresponda realice la verificación una vez culminada el trabajo, y a su vez **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí ([www.munisanantoniohri.gob.pe](http://www.munisanantoniohri.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
**NICK ALEXANDER APONTE QUISPE**  
Alcalde

